

2019



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES
PROMOCIÓN INTERNA**





Propuesta

Que en la promoción interna de los militares de carrera se apliquen los cuadros médicos de exclusiones del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas. Excepto si optan a la especialidad fundamental de Aviación del Ejército de Tierra, y la especialidad fundamental de Vuelo del Ejército del Aire, que será de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

Justificación

La Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación. Esta orden no diferencia entre la promoción interna y el ingreso directo, no distingue entre las condiciones de acceso a la Administración y las de desarrollo de profesional que incluye la promoción.

El artículo 14 del Estatuto Básico del Empleado Público proclama la promoción interna como un derecho.

El artículo 62.1 de la Ley de la carrera militar establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo. En el cambio de escala, el militar ya pertenece al mismo cuerpo y ha tenido y tiene que reunir determinadas condiciones psicofísicas. Además, en el caso del suboficial que promociona ya es militar de carrera, suele llevar varios años desempeñando determinados cometidos que han podido, además de las normales por la edad, contribuir a pequeñas pérdidas auditivas o visuales u otras patologías que no implican la baja de las Fuerzas Armadas o la declaración de apto con limitaciones para ocupar determinados destinos (APL), pero le pueden impedir la promoción.

Es irrazonable establecer un cuadro de exclusiones dirigido a aspirantes de 18 a 25 años que elimine toda posible promoción futura, dado que hasta los 39 años es posible la promoción a determinados cuerpos. Tal y como dice el preámbulo del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, *"la complejidad de las misiones de las Fuerzas Armadas requiere el ejercicio de una gran diversidad de funciones y cometidos, cuya práctica habitual exige diferentes niveles de aptitud psicofísica. Así, existen puestos para los que se requieren unas condiciones psicofísicas superiores a las que pueden considerarse normales, en su mayoría relacionados con destinos en Unidades de la Fuerza, y otros que no requieren especiales aptitudes psicofísicas o incluso pueden ser desempeñados con unas mínimas condiciones psicofísicas"*.

Las causas médicas de exclusión deben impedir al militar, efectivamente y sin género de duda, el ejercicio profesional o dificultar el desempeño del puesto de trabajo. No pueden ser una forma de eliminar la promoción interna del suboficial. Conviene recordar que la promoción de los militares de complemento a oficial de carrera (permanente) y de los suboficiales de la Guardia Civil no está sujeta al cuadro de exclusiones aprobado por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero.

La Guardia Civil diferencia entre el ingreso directo y la promoción, sin complejo alguno. El cuadro de exclusiones aprobado por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, solo se aplica a los que opten a la escala de oficiales de este cuerpo por el sistema de ingreso directo. Por tanto, a los suboficiales de la Guardia Civil que promocionan a su correspondiente escala de oficiales no les resulta aplicable, tan sólo deben aportar un Certificado Médico Oficial o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015 de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre "Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas".



En este mismo sentido incide el artículo 4 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, que establece que *"a aquellos aspirantes ya pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación de servicio activo, se les eximirá de las pruebas de carácter médico y físico."*

En definitiva, dado que las condiciones de acceso a militar de carrera son diferentes a las de desarrollo profesional incluida la promoción, deberían aplicarse para la promoción interna de los militares de carrera los cuadros de condiciones psicofísicas del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.